



Tunja, 13 de julio de 2020

MS-SGC-PPR-E578-2020

Señores
SINDIMAESTROS – ADEM - SIMAC
Boyacá, Casanare y Meta

CC: Secretarías de Educación Departamental Boyacá, Meta y Casanare y Secretarías de Educación Municipal Boyacá, Meta y Casanare.

REFERENCIA: ACCIONES EN SALUD PÚBLICA DURANTE PANDEMIA POR COVID-19 PARA POBLACIÓN AFILIADA AL MAGISTERIO DE BOYACÁ – CASANARE Y META.

Apreciados Señores Docentes:

Medisalud U.T., en calidad de operador de los servicios de salud para la población de Magisterio en los departamentos de Boyacá, Casanare y Meta, basados en su **Modelo de Atención en salud Familiar** y el pilar de **Gestión del Riesgo en Salud**, se permite informarles sobre algunas situaciones en salud pública que han sido notificadas y evidenciadas por los Entes Territoriales Departamentales y Municipales y Medisalud U.T., durante los seguimientos realizados a los usuarios a través de la búsqueda activa de casos de COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social, así como las implicaciones jurídicas y pecuniarias de éstas. En este orden de ideas:

- 1. INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ORDENADOS:** Se ha evidenciado que algunos Docentes y beneficiarios, han incumplido las directrices regionales o nacionales con respecto al aislamiento preventivo obligatorio, pico y cédula u otras medidas de protección establecidas.
- 2. PARTICIPACIÓN EN ACTOS SOCIALES NO AUTORIZADOS:** Se ha evidenciado que algunos Docentes y beneficiarios, han sido parte de conglomerados en actividades sociales.

Con base en lo anterior Medisalud U.T., como parte activa del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que opera en nuestro país y del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, estamos en la obligación de comunicar de manera permanente a los Entes Reguladores y Entes de Control incluidos los Entes judiciales, el incumplimiento de los lineamientos en salud pública por parte de su población afiliada, a la fecha con priorización durante la Pandemia por COVID-19.

Adicionalmente, nos permitimos darles a conocer que el incumplimiento de las medidas sanitarias puede



generar a toda persona natural o jurídica, sanciones pecuniarias, según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el Decreto Nacional 780 de 2016 "Multas por violación a las disposiciones sanitarias: hasta 10.000 (Diez mil) Salarios Diarios Mínimos Legales vigentes".

Así como la Ley 1220 de 2008 por la cual se aumentan penas para los delitos contra la Salud Pública, en su artículo 368 refiere " El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años", y en su artículo 369 refiere "El que propague epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años".

Es importante que los usuarios y sus familias generen la respectiva sensibilización en las acciones de autocuidado y de protección social, haciendo énfasis en que la Pandemia no ha llegado a su pico epidemiológico más alto pero que a la fecha el número de contagios y muertes ha crecido de manera exponencial y ha generado la pérdida de una gran cantidad de vidas.

Agradeciendo su colaboración y compromiso.

Cordialmente,

JOSE GERARDO VIDARTE CLARDS

Gerente

Unión Temporal Medisalud U.T

ALEJANDRA PEÑA ROBLES

Coord. Regional de Gestión del Riesgo

Unión Temporal Medisalud U.T